República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Rad No.110014003051-**2022-00987**-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora (consecutivo 10 del cuaderno principal), se observa que no se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses de mora diferentes a los establecidos y certificados por la Superintendencia Financiera, razón por la cual se procederá a modificar la liquidación presentada y aprobar la efectuada por el Despacho tal y como se observa en el anexo de ésta providencia, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 C. G. P.,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Asunto	Valor
Capital	$ 64.829.513,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 64.829.513,00
Total Interés de Plazo	$ 0,00
Total Interés Mora	$ 10.976.671,11
Total a Pagar	$ 75.806.184,11
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar	$ 75.806.184,11

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del crédito en la forma como se evidencia por la suma de $ 75.806.184,11 M/Cte.

TERCERO: Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación. Lo anterior, bajo los preceptos del artículo 366 del C.G.P.

CUARTO: Por último, secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del proveído adiado el nueve (9) de marzo de 2023. (Pdf 09 c.1)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c853b8b9c209603450d6322a0ed958ad7e68bf6476cc9927f1332f0c9629b6e2**
Documento generado en 15/07/2023 08:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica